Final de la linea: E T. «Escas».

Tensión: 25.000 V. Longitud: 1.158 m.

Apoyos. Postes de madera creosotada. Situación E. T.: E. T. «Escás». Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/220-127 V. Referencia: G. 1.285.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 2 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—3.224-B.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Mhlaga por la que se autoriza la instalación de esta-ción transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente 114/136, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Mon-salves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características tecnicas principales son las siguientes:

Término municipal. Vélez-Malaga. Estación transformadora: Tipo interior, de 100 KVA, reis-ción 5.000-10.000 ± 5 por 100/230-133 V. Objeto: Suministrar energía a fábrica de terrazo y otras edificaciones en la zona «Molino de las Monjas», del término

municipal citado.

municipal citado
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1988, ha resuelto:
Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 19/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 Málaga, 19 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial. Raúl Diez Berzosa.—2.926-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación mi-

Número 1.958. Nombre: «Palenzuela». Minerai: Piedra pômez. Hectáreas: 31. Término municipal: La Laguna

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial. Santa Cruz de Tenerife, 10 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, José María Valles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 16.092. Nombre: «Santa Marta Quinta». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 256. Término municipal: Valdáliga.

Lo que se nace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perimetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiêndose nuevas solicitudes hasté transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial. Santander, 16 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la De-legación Provincial de La Coruña por la que se hace publico haber sido declarada la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se cita

se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Minas de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica a 15 kV. de 760 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de la Sociedad «PENOSA», que suministra energía eléctrica a la «Cerámica» del señor Prego, situada en el lugar de Cela (Cambre), y con término en la estación transformadora a instalar en la granja avicola del peticionario, situada en el lugar de Meljigo, del Ayuntamiento de Cambre, de 50 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 %/380-220 voltios, que son propiedad de don Enrique Alba Ledo, con domicilio en el Ayuntamiento de Cambre, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 4 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.011-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declaran las obras de ampliación y mejora de la central hortofruticola de la «Cooperativa Agricola de Valencia» comprendidas dentro de sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Agricola de Valencia» para ampliar y mejorar su central hortofruticola en esa capital, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones ofictaminadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación y mejora de la central hortofrutícola de la «Cooperativa Agricola de Valencia», comprendidas en el sector industrial agrario de interés preferente a),
Manipulación de productos agricolas perecederos, del artículo
primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir
las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone
queda incluída en dicho sector industrial agrario de interés
preferentes.

Tres.—Otorgar los ceneficios previstos en el grupo A, de los sefialados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado. Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupues-to reducido, con vistas a la obtención del crédito oficial, de

Cinco.—Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central le-chera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (CO-LECOR) para ampliar la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada, acogiéndose a los beneficios previsco en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Uno. Declaral la ampilación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR), comprentida en sector industrial agrario de interes preferente e), Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo:

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

ber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Cuatro. -Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto a efectos oficiales de 22.883.513 pesetas.

Cinco.—Conceder un piazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR) señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo y justifique disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo el veinte por ciento de la inversión real necesaria.

Sels.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se darán comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1970 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

10. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias. Ilmo.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo del centro de deshidratación de subproductos pecuarios a instalar en Silla (Valencia) por la Sociedad «Hamprofester, S. A.».

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por don Vi-cente Iborra Martinez, en representación de la Sociedad cons-tituida «Hamprofester, S. A.», para instalar un «Centro de des-hidratación de subproductos pecuarios», acogiéndose a los bene-ficios previstos en el Decreto 2656/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el «Centro de deshidratación de subproduc-tos pecuarios», a instalar por la Sociedad «Hamprofester, S. A.s., en Silla (Valencia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente d), por cumplir las condiciones y requisi-tos señalados en el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1966, excepto el de exproplación forzosa, por no haber sido solicitado.

haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria citada por un presupuesto total de inversiones de noventa y tres millones seiscientas setenta y dos mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (93.672.219.41 pesetas).

Cuatro.—Conceder a la Sociedad «Hamprofester, S. A.», un plazo de dos meses para acreditar documentalmente que dispone de un capital totalmente desembolsado que cubra, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación de la industria.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de un año para la terminación de las mismas. Los plazos concedidos se contarán a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias,

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara la central hortofruticola de uBonny, S. A.n. en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en sector industrial agrario de interés prefe-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Bonny, So-Subdirection General sobre peticion formulada por «Bonny, Sociedad Anónima», para construir una central hortofruticola con bodega aneja en San Vicente del Raspeig (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Deciarar la central hortofruticola de «Bonny, S. A.», a construir en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), Manipulación de productos agricolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente únicamente la actividad industrial de la central hortofrutícola, quedando excluída del mismo la de explotación de la bodega.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, excepto la parte correspondiente a la instalación de la bodega, con un presupuesto reducido, con vistas a la obtención del crédito oficial, de 20.026.588 pesetas.

de 20.026.588 pessetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Çambioù	
	Compredor	Vendedor
1 dólar U. S. A	69.868	70,078
1 dólar canadiense	64.874	65.069
1 franco francés	12.507	12.544
1 libra esterlina	167.026	167.528
1 franco sulzo	16.237	16.285
100 francos belgas (*)	140,128	140.549
l marco alemán (**)	no disponible	
100 liras italianas	11.151	11.184
1 florin holandés	19,448	19.806
1 corona sueca	13.525	13.565
1 corona danesa	9.294	9.321
1 corona noruega	9,771	9,800
1 marco finlandés	16.600	18,649
100 chelines austríacos	270,793	271,608
100 escudos portugueses	245,554	246,293

(\*) La cotización del franco belga se reflere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.
(\*\*) A efectos de determinación del valor en Aduanas de las mercancias expresadas en marcos alemanes, el tipo de cambio a aplicar será el último de la presente semana: pesetas 18,867 por marco alemán.